

CAPÍTULO VEINTITRÉS

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 2301: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página

Los Anexos, Apéndices, y las notas al pie de página de este Acuerdo constituyen parte integral del mismo.

Artículo 2302: Enmiendas

1. Cualquier enmienda a este Acuerdo se hará por escrito.
2. Cuando así lo acuerden las Partes, tal enmienda entrará en vigor y constituirá parte integral de este Acuerdo luego del intercambio de notificaciones escritas de las Partes certificando la conclusión de sus respectivos procedimientos legales necesarios y en tal fecha o fechas que las Partes hayan acordado.

Artículo 2303: Reservas

El presente Acuerdo no será sujeto a reservas unilaterales.

Artículo 2304: Entrada en Vigor

Cada Parte notificará a la otra Parte por escrito la conclusión de sus procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor de este Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigor 60 días a partir de la fecha en que la segunda de estas notificaciones sea recibida.

Artículo 2305: Terminación

Este Acuerdo se mantendrá vigente a menos que alguna Parte lo termine dando un aviso de seis meses a la otra Parte.

Artículo 2306: Adhesión

Cualquier país o grupo de países, podrá adherirse a este Acuerdo sujeto a los términos y condiciones acordados entre ese país o países y las Partes, y luego de la aprobación de conformidad con los requisitos legales de cada Parte y del país adherente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

HECHO, en duplicado en _____, el día _____ del mes de _____ 2008, en los idiomas español, inglés, y francés, cada versión siendo igualmente auténtica.

POR CANADA

**POR LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**